# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

## EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte La Municipalidad Provincial Leoncio Prado, con RUC № 202000422744, domiciliado en la Av. Alameda Perú № 525, de la cilidad de Tingo María, representado por su Alcalde el Señor PASCUAL GUZMAN ALFARO, identificado con DNI Nº 22961696, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC Nº 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI Nº 05402721, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, Iguitos-Perú, a guien en adelante se denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

"EL IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

# CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.
- Ley Nº 23374 Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Ley Nº 29289 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2009.
- Código Civil Vigente.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.





OFIGINA DE

ASESORIA

JURIDIO



#### CLAUSULA CUARTA:

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación recíproca entre "EL GOBIERENO LOCAL" y "EL IIAP", para coordinar actividades y trabajar conjuntamente en las actividades que el IIAP ha venido desarrollando en la provincia de Leoncio Prado, con la finalidad de:

**FINALIDAD** 

- Promover la acuicultura en las comunidades y asentamientos humanos de la provincia.
- Proporcionar asistencia técnica a los productores locales con técnicas y conocimientos necesarios para la crianza de peces tropicales amazónicos en la zona.
- Contribuir a mejorar la dieta alimenticia de la población local con la producción acuícola, así como al aprovechamiento de los excedentes para generar ingresos.
- Evaluar, gestionar y ejecutar otros proyectos de competencia y de interrelación entre ambas instituciones.
- Difundir los productos generados a toda la población involucrada, además de sistematizar la experiencia para el sector educativo y los demás distritos y regiones de la cuenca amazónica.
- Promover actividades de aplicación de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) con base a la Macro ZEE de la Región Amazonas.

# CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
  - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos
  - Maneio de frutales nativos
  - Plantas medicinales Y BIOCIDAS
  - Uso y conservación de los bosques
  - o Educación ambiental
  - o ZEE Mezo zonificación, Microzonificación y Ordenamiento territorial.
  - Sistemas de Información para comunidades
  - Desarrollo de capacidades intelectuales

# CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.





OFICINA DE

JURIDIC





### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y LOS BENEFICIOS

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

os bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este donvenio, serán de propiedad de las partes que participan.

Él uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "Convenio Municipalidad Provincial Leoncio Prado - IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

# CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (4) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.





Prov. d

OFICINA

JURID

provincial de





#### CLÁUSULA NOVENA: **DISPOSICIONES FINALES**

Qualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (3) originales.

LA MUNICIPALIDAD

Sr. Pascual Guzmán Alfaro

Alcalde

Lugar: Tingo María

Fecha: 04 de julio del 2011

Dr. Luis Esequiel Campos Baca

**EL IIAP** 

Presidente del IIAP

Lugar: Lautos
Fecha: 22 de Julio, 2011







